

Información proporcionada por Servicio de Impuestos Internos

Autorización para explotar máquinas expendedoras de alimentos

Última actualización: 04 noviembre, 2019

Descripción

Permite solicitar al Servicio de Impuestos Internos (SII) la autorización para que máquinas expendedoras automáticas de productos o servicios sujetos al cobro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) puedan iniciar operaciones.

La máquina expendedora debe estar autorizada como modelo en SII, y a continuación solicitar la autorización para funcionar, es decir, explotarla comercialmente.

El trámite está disponible durante todo el año en las [oficinas del SII](#).

¿A quién está dirigido?

Contribuyentes de primera categoría, explotador de una o más máquinas expendedoras de productos o servicios afectos al IVA, que cumplan los siguientes requisitos:

- Contar con buen comportamiento tributario dentro de los últimos 24 meses.
- Las máquinas deben encontrarse en buen estado de funcionamiento en el momento de la explotación.
- Los productos o servicios que la máquina expendan deben ser de comercialización corriente en el comercio establecido y permitidos por la legislación vigente.

¿Qué necesito para hacer el trámite?

- Copia de la resolución emitida por la dirección nacional del SII en que autoriza el modelo de máquina expendedora automática.
- Demostrar dominio de propiedad de las máquinas que desea explotar mediante factura de adquisición, que individualice las máquinas y señale el destino o lugar de explotación de las mismas.

¿Cuál es el costo del trámite?

No tiene costo.

¿Qué vigencia tiene?

Indefinida.

¿Cómo y dónde hago el trámite?

En oficina:

1. Reúna los antecedentes requeridos.
2. Diríjase a la [dirección regional del Servicio de Impuestos Internos](#) correspondiente a su domicilio comercial.
3. Explique el motivo de su visita: solicitar la autorización para explotar máquinas expendedoras de alimentos.
4. Entregue los antecedentes requeridos.
5. Como resultado del trámite, habrá solicitado la autorización para explotar máquinas expendedoras automáticas que no emiten boleta. Obtendrá una respuesta en un plazo de máximo de 120 días.